



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Voto de las Mujeres en México".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMUJERES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR, LICENCIADA AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, ASISTIDA, POR LA LICENCIADA MARÍA LUISA CIENFUEGOS GUTIÉRREZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADA VIOLETA NOVA GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA SEMUJERES"

I.I. El Estado Libre y Soberano de México, es una entidad libre y soberana en su régimen interior que forma parte integrante de la federación y cuenta con personalidad jurídica propia para ejercer derechos y asumir obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 15, 19, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.II. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres la transversalización de la perspectiva de género la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres y la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento y el ejercicio de sus derechos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 19, fracción XIX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.III. La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Secretaria de las Mujeres, nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, en fecha 08 de diciembre de 2022, ostenta la representación, así como la dirección y administración de la misma, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el Convenio de Coordinación, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3, 19, fracción XIX, artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así conforme al artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 12 de marzo de 2021.

I.IV. La Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, en ejercicio de sus atribuciones, responsable de ejecutar las acciones relacionadas con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; realizar acciones para la capacitación, sensibilización y certificación del personal de atención a los tipos y modalidades de violencia; coordinar y dar seguimiento a las acciones en materia de protección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, de su competencia en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los Municipios, coadyuvar en la promoción del conocimiento de los derechos, de los procesos y los mecanismos para acceder a la atención, prevención y erradicación de la violencia; en términos de los artículos 4, fracción III y 11, fracciones III, VII, XIII, XX y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.V. La Licenciada María Luisa Cienfuegos Gutiérrez, en su calidad de Directora General de Prevención y Atención a la Violencia cuenta con las facultades para asistir a la Titular de la Secretaría de las Mujeres en la celebración del presente Convenio de Coordinación, en términos del artículo 8, fracciones I, III, VI, IX, XI, XVIII y XIX y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.VI. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo Poniente, Número 1031, Colonia San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.



II. De "EL MUNICIPIO"

II.I. Es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, y de conformidad con lo dispuesto por el invocado precepto constitucional, el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, por consecuencia constituye una Institución de la Entidad Federativa del Estado de México.

II.II. Los artículos 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, indican que los municipios del Estado regularán sus atribuciones y funcionamiento, de conformidad con lo que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica citada, los Bandos municipales, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

II.III. El C. P. Roberto Bautista Arellano, Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 128, fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así mismo, del artículo 48, fracciones IV y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.IV. La Lcda. Violeta Nova Gómez, Secretaria del Ayuntamiento, cuenta con las facultades suficientes para validar el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.V. Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Narciso Bassols No. 104, Colonia Centro, código postal 52300, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.I. Reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.II. Es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, por lo que

se pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte; mismos que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto del presente instrumento jurídico, la coordinación entre "LAS PARTES" a fin de establecer las bases para instaurar las oficinas del Centro Naranja para Mujeres sus Hijas e Hijos en situación de Violencia, en el municipio de Tenango del Valle, Estado de México.

"EL MUNICIPIO" otorga a "LA SEMUJERES" en forma gratuita, el uso parcial de una fracción del inmueble, el cual se encuentra ubicado en las Oficinas de Servicios Administrativos, Calle Boulevard Narciso Bassols No. 104, Código Postal 52300, Tenango del Valle, Estado de México.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

"LA SEMUJERES" en este acto reconoce plenamente y sin duda alguna, que el Ayuntamiento de Tenango del Valle, es quien tiene y ejerce la posesión plena del espacio que ha sido señalado en la Cláusula que antecede.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SEMUJERES"

- a) Para el pleno funcionamiento del Centro Naranja de Atención a Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia, "LA SEMUJERES" será la responsable de designar al personal encargado de su operatividad, mismo que estará abierto los días hábiles del año de 9:00 a 18:00 horas; en el entendido de que en todo momento deberá estar atendido por el propio personal designado y quienes reconocerán como único patrón a la misma, por lo que "EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna facultad de intervención en el funcionamiento del espacio, toda vez que no adquiere la calidad de patrón sustituto ni obligado solidario.
- b) Equipar con el mobiliario necesario, la fracción del inmueble asignada por "EL MUNICIPIO" para el pleno funcionamiento del Centro Naranja de Atención a Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia.
- c) Cuidar, conservar y resguardar el inmueble objeto del Convenio, en perfecto estado, salvo el desgaste natural y racional que por uso se genere.



CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO"

- a) Garantizar que el bien inmueble proporcionado a favor de "LA SEMUJERES" sea el espacio idóneo para la implementación del Centro Naranja de Atención a Mujeres sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia.
- b) Realizar visitas de verificación, notificando para tal efecto por escrito con tres días hábiles cuando menos de anticipación, con la finalidad de constatar las condiciones físicas de uso y resguardo de las instalaciones en el bien inmueble citado, en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

Handwritten signature and initials.

QUINTA. COORDINACIÓN DE "LAS PARTES"

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

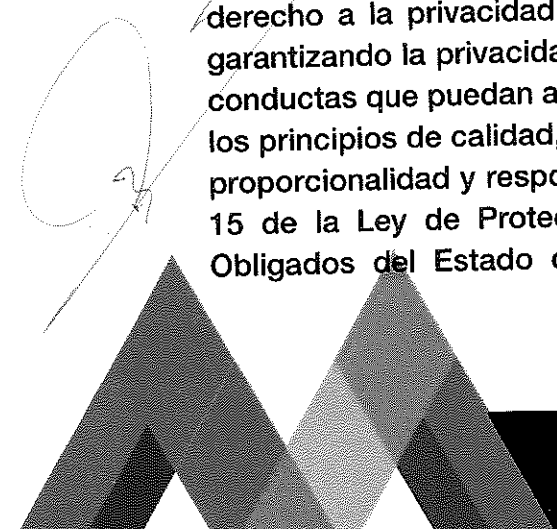
Por parte de "LA SEMUJERES", a la persona Titular de la Dirección General de Prevención y Atención a la Violencia, así como a la Titular de la Subdirección de Acceso a la Justicia, quienes pueden ser representadas por una o más personas que para tal efecto designen.

Por parte de "EL MUNICIPIO" a la Ingeniera Industrial Martha Karen Juárez Morales, Directora del Instituto Municipal de la Mujer en el Municipio de Tenango del Valle.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que se trasmita o que se genere con motivo de la celebración del presente instrumento, de la ejecución del mismo, y en el uso de sus funciones, será manejada de manera confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracciones XXI, XXIII y XXIV; y 143, fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respetando en todo momento el derecho a la privacidad y limitaciones a la Protección de Datos Personales, garantizando la privacidad de los individuos y velando porque no se incurra en conductas que puedan afectarla arbitrariamente, observando en todo momento los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; excepto aquella que deba

Handwritten mark.





considerarse pública, en términos del artículo 3 fracción XXII de la referida Ley, así como del artículo 59 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establece el artículo 21, fracción V del mismo ordenamiento, antes referido. “LAS PARTES” se asegurarán de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causal de responsabilidad administrativa, en términos del artículo 1º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios pudiendo determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran, en términos del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, las responsabilidades distintas a la administrativa, se desarrollarán autónomamente según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades que por sus funciones conozcan o reciban las denuncias, turnar éstas a quien deba conocer de ellas.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal contratado por cada una de éstas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos la una de la otra.

OCTAVA. VIGENCIA

La vigencia de este Convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su celebración, hasta el 15 de septiembre de 2023.

NOVENA. MODIFICACIONES

“LAS PARTES” convienen que podrán adicionar y modificar el presente instrumento jurídico en cualquier momento, siempre y cuando medie petición por escrito y se suscriba el documento correspondiente, surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros. Este Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación a la fecha que se señale para tal efecto, a reserva y en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas y que por su especial naturaleza no puedan darse por terminadas.

Se podrá dar por terminado de forma anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor;
- c) Por rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

En caso de que las controversias sobre el presente convenio no puedan ser resueltas administrativamente, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que, por razón de su persona, materia o domicilio presente o futuro, pudiese corresponderles.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TENANGO DEL VALLE
1922-2022



TENANGO
DEL VALLE

Secretaría de
las Mujeres




EDOMEX
ECONOMÍA Y BASES, REGULADOS FUERTES

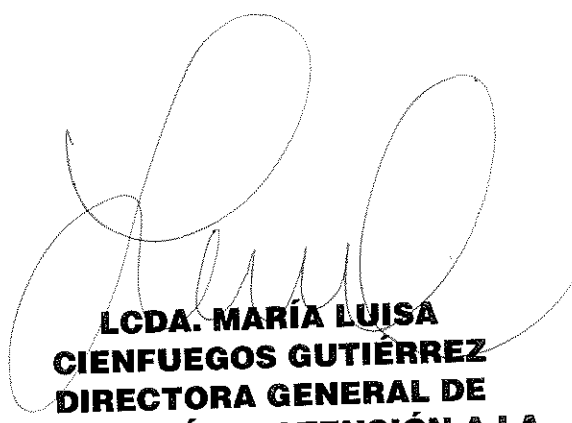
UNA VEZ QUE HAN SIDO ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES.

Por "LA SEMUJERES"

Por "EL MUNICIPIO"


**LCDA. AURORA DENISSE
UGALDE ALEGRÍA
SECRETARIA DE LAS MUJERES**


**C.P. ROBERTO BAUTISTA
ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TENANGO
DEL VALLE**


**LCDA. MARÍA LUISA
CIENFUEGOS GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA**


**LCDA. VIOLETA NOVA GÓMEZ
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO DE TENANGO
DEL VALLE**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, EN FECHA 03 DE JULIO DE 2023.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Página 8 de 8